

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 y 319 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2020-00007	EJECUTIVO	EDGAR JESUS MURCIA CASTELLANOS	HECTOR JAIRO CANO SALAZAR	DE 28/07/2022 A/ 01/08/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DEL
RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA
PARTE DEMANDANTE, CONTRA AUTO 218 DEL 14
DE JULIO DE 2022.**

FIJADO HOY 28 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Medellín, 22 de julio de 2022

Señor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA

E. S. D.

DEMANDANTE	:	EDGAR DE JESÚS MURCIA CASTELLANOS
DEMANDADO	:	HÉCTOR JAIRO CANO SALAZAR
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
RADICADO	:	2020 – 0007

JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.582.852 de Envigado, Abogado titulado, en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N°256.094 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **HÉCTOR JAIRO CANO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.910.535 expedida en Rio Sucio – Caldas; quien obra en nombre propio, domiciliado en el municipio de Puerto Nare – Antioquia, según el poder otorgado; por medio del presente escrito y dentro del término establecido en la ley, me dirijo al señor Juez, para presentar recurso de reposición en subsidio en apelación en contra del punto Tercero del resuelve del auto fechado del día 14 julio de 2022 notificado por estado el día 18 de julio de 2022 mediante el cual se accedió parcialmente a limitar embargo/ ordena embargo/ decide sobre costos de prueba pericial por grafología. De la siguiente manera:

En el Punto Tercero del resuelve se ordenó:

(...) MANTENER la medida cautelar de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 019-1825, ordenada en fecha 04 de febrero de 2020, mediante auto 040, el cual se hizo efectivo con oficio 0058 de la misma fecha, dirigido a la Oficina de Registro Pertinente (...)

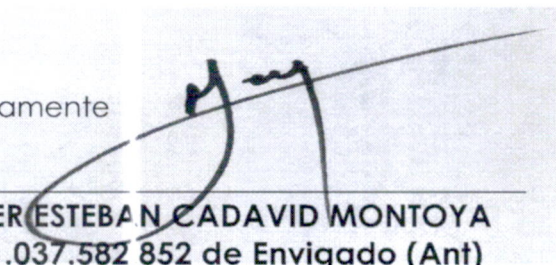
El recurso de reposición y en subsidio apelación, se fundamenta en que la medida cautelar decretada el día 19 de diciembre de 2021, mediante auto 101, el Despacho ordeno el embargo de dineros percibidos por concepto de contratos con la empresa COLANTA, el cual se limito a la suma de \$ 52.000.000, medida que se encuentra vigente, y sobre la cual se pudo constar en la plataforma del BANCO AGRARIO, se han venido realizando descuentos y consignaciones al despacho hasta el mes de abril de 2022, que asciende a la suma de \$ 51.592. 45.

Teniendo en cuenta que el embargo de dineros percibidos por concepto de contratos con la empresa COLANTA, han venido realizando descuentos y consignaciones al despacho y han cubierto casi la totalidad del crédito, intereses, costas y agencias en derecho, se hace innecesario que se continúe con el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°019-1825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio – Antioquia.

Además, se debe tener en cuenta que el embargo de dineros fue decretado el día 19 de diciembre de 2021 y se realizaron descuentos hasta el mes de abril de 2022, en donde se logró recaudar en tan solo cuatro (4) meses y medio la suma de \$ 51.592.145. cabe resaltar que el Despacho incremento la limitación del embargo a la suma de \$ 65.000.000, los cuales pueden ser recaudados fácilmente en dos (2) meses según analizando las retenciones realizadas entre diciembre de 2021 y abril de 2022.

Es por lo anterior, que le solicito al señor juez, reconsidere su decisión y levante el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 019-1825 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio – Antioquia.

Atentamente



JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA
C.C 1.037.582 852 de Envigado (Ant)
T.P. N° 256.094 del C. S de la Judicatura.
CALLE 19 N° 54-29 MEDELLIN ANTIOQUA
3005011982
Javier.cadavid12@gmail.com